



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 151 -2023-MDMM.

Mariano Melgar, 17 NOV 2023



El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha 23 de octubre del 2023, bajo la Presidencia del señor Alcalde Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas, trató: El Dictamen Legal N° 476-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre "PROPUESTA DE ADDENDA AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR Y EL MINISTERIO DEL AMBIENTE.

VISTO:

Oficio Múltiple N° 043-2023-MINAM-VMGA-GICA con Expediente N° 12835 de fecha 28.08.2023, Oficio Múltiple N° 053-2023-MINAM-VMGA-GICA con Expediente N° 15286 de fecha 06.10.2023, Informe N° 098-2023-GSC-MDMM de fecha 18.10.2023 y Dictamen Legal N.º 476-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 10.11.2023, y;

CONSIDERANDO:

Qué; los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Qué; en los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que: las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley, y que por los Convenios de Colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con Cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el objeto de la Addenda propuesta es la modificación del literal e) apareciendo del convenio suscrito al texto siguiente:

CLAÚSULA SETIMA. - OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de la MUNICIPALIDAD

e) Antes de la licitación para la adquisición de equipos para la prestación del servicio de limpieza pública, la MUNICIPALIDAD suscribirá un contrato de fideicomiso con una entidad financiera autorizada, con la finalidad de garantizar oportunamente los recursos necesarios para la adecuada operación, mantenimiento y reinversiones; debiendo comprobar la implementación de las respectivas cuentas. La MUNICIPALIDAD se encargará y asegurará el financiamiento del costo de operación no cubierto.

Modificándose por el siguiente texto:

e) La Municipalidad previo acuerdo de su CONCEJO MUNICIPAL, deberá realizar anualmente la programación presupuestal en PP 036 con la finalidad de garantizar la previsión de los recursos en su presupuesto institucional de apertura (PIA) para atender los gastos de la operación y mantenimiento de sus respectivos proyectos según la estructura de costos del servicio de limpieza pública, para tal efecto comunicará el MINAN sobre la implementación de dicha previsión presupuestal junto a los documentos sustentatorios pertinentes.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Que, la sustentación de dicha modificación la encontramos en lo señalado en el D.Leg N° 1436 DECRETO LEGISLATIVO MARCO DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO y el D.Leg. N° 1437 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE ENDEUDAMIENTO PUBLICO por cuanto al haberse establecido un nuevo marco normativo de la Administración se plantea, que planteaba un nuevo enfoque de la gestión de las finanzas públicas, orientado a lograr la sostenibilidad y transparencia fiscal. Mediante este nuevo conjunto de normas hacendarias, se institucionaliza la integración de los sistemas administrativos encargados de los procesos de programación, ejecución y evaluación de los recursos públicos, así como de la gestión y administración del flujo de recursos financieros del Estado. De acuerdo con el D. Legislativo N° 1441, uno de los principios que rige el Sistema Nacional de Tesorería (SNT), es el Principio de Unidad de Caja como conforme el actual de los fondos se administran de manera integral y centralizada como cualquiera sea su origen y finalidad, respetamos una titularidad y registro que corresponde ejercer a la entidad responsable de su percepción. es su principio, todos los recursos de las entidades públicas se centralizan en la CUT. En concordancia con ello, el Sistema Nacional de Tesorería se rige por el Principio de Oportunidad, por el Principio de Eficiencia y Prudencia, que permite el uso eficiente de los fondos públicos, vitalizando su óptima aplicación y minimizando los costos asociados a su administración, sujeto a un grado de riesgo prudente. en consecuencia, la reserva de recursos que permanecerían inmovilizados es un fideicomiso para financiar un fin específico, no es consistente con este principio puesto que se generan saldos de recursos ociosos que no permiten una administración eficiente y óptima de los fondos públicos; además, generan costos asociados a la administración de dicho fideicomiso. Por lo que, bajo esta nueva misión financiero del sector público, así como el Sistema Nacional de desarrollo vigente y, no resulta viable que los gobiernos locales puedan afectar sus recursos por cualquier fuente de financiamiento y en la constitución de Fideicomiso, toda vez que tales fondos, si bien siguen siendo su titularidad están centralizados en la y su disponibilidad tienen las pruebas que no son compatibles con la dinámica de fideicomiso.

Qué; según el art, 9° inciso 26) de la Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales, ello en concordancia con lo establecido en el artículo 41° que prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, con fecha 14 de octubre de 2022 se suscribió el convenio de cooperación internacional para la ejecución del proyecto de inversión pública de competencia municipal exclusiva entre la municipalidad distrital de María el Ministerio del ambiente cuyo objeto es delegar al MINAM la ejecución del proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva referido al servicio de limpieza pública, a través de su unidad ejecutora 003 municipal exclusiva gestión integral de la calidad ambiental, comprometiéndose en minado en ejecutar el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva nominado mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza Pública para las ciudades de los distritos de adultos salva alegre, Cayma, Cerro Colorado, Characato, Jacobo Hunter, José Luis Bustamante y Rivero, la Joya, Mariano Melgar, Miraflores, Paurcarpata, Sabandía, Sachaca, Socabaya, Tiabaya, Uchumayo, Yanahuara, Yura y distrito de Arequipa provincia de Arequipa departamento de Arequipa tenía el plazo de vigencia de 5 años desde la suscripción el que fue aprobado mediante Acuerdo Concejo N° 017-2022-MDMM de 29 de abril de 2022.

Que, mediante los Oficios Múltiples de la Referencia al Coordinador General Del Programa Desarrollo De Sistemas De Gestión De Residuos Sólidos en zonas prioritarias y programas de recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos en Zonas Prioritarias. Comunica que resulta necesario suscribir una addenda al Convenio De Cooperación Institucional suscrito entre esta Municipalidad y el Ministerio del Ambiente con el objeto de modificar la cláusula séptima del mismo referida a las obligaciones de las municipalidades, lo que permitirá literal e) relacionado al presupuesto de para la operación y mantenimiento de los componentes del citado Proyecto de Inversión hacer otorgado esta Entidad al marco normativo de la administración financiera del sector público.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Que, mediante Informe N° 098-2023-GSC-MDMM de la Gerencia de Servicios Comunales emite informe favorable continuando el trámite para firma de la addenda propuesta.

Que, dentro de este marco legal ha sido meritado el contenido de los Oficios Múltiples N° 043-2023-MINAN-VMGA-GICA y N° 056-2023-MINAM-VMGA-GICA e Informe N° 098-2023-GSC-MDMM de la Gerencia de Servicios Comunales, debe estimarse procedente la aprobación de la suscripción de la Addenda propuesta.

Que, mediante Dictamen Legal N°476-2023-GAJ/MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión concluyendo que se ponga a consideración del Pleno Municipal para su aprobación la propuesta de ADDENDA AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y EL MINISTERIO DEL AMBIENTE, CON EL OBJETO DE MODIFICAR LA CLAUSULA SÉPTIMA DEL MISMO REFERIDA A LAS OBLIGACIONES DE LAS MUNICIPALIDADES, LO QUE PERMITIRÁ ADAPTAR EL LITERAL E) RELACIONADO AL PRESUPUESTO PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL CITADO PROYECTO DE INVERSIÓN A SER OTORGADO A ESTA ENTIDAD AL MARCO NORMATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 23 de octubre de 2023, y habiéndose aprobado el acta de fecha 13 de noviembre de 2023, con voto de **UNANIMIDAD**, arribó a lo siguiente;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, PROPUESTA DE ADDENDA AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE MARIANO MELGAR Y EL MINISTERIO DEL AMBIENTE, con el objeto de modificar la cláusula séptima del mismo referida a las obligaciones de las municipalidades, lo que permitirá adaptar el literal e) relacionado al presupuesto para la operación y mantenimiento de los componentes del citado proyecto de inversión a ser otorgado a esta entidad al marco normativo de la administración financiera del sector público.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR, el Despacho de Alcaldía la suscripción de la Addenda propuesta y su ejecución conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Comunales y demás unidades orgánicas que según sus funciones sean competentes, efectúen las acciones pertinentes conducentes al cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación del presente a las Unidades Orgánicas y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al Responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE
MARIANO MELGAR
Abog. Noelia Huatuco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE
MARIANO MELGAR
Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas
ALCALDE